

Dec. No.42-21 que concede incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples de Productores de Frutas, Vegetales y Víveres Veganos. G. O. No. 11008 del 1 de febrero de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 42-21

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples de Productores de Frutas, Vegetales y Víveres Veganos (COOPEVIVE), con domicilio en la calle Sánchez, número 63, 1er, nivel, provincia La Vega, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Artículo 2. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No.43-21 que nombra a Osva Antonio Saldívar Mota, viceministro Administrativo de la Presidencia en Asuntos Institucionales y Relaciones con los Poderes de Estado. Deroga el artículo 7 del Dec. No.330-20. G. O. No. 11008 del 1 de febrero de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 43-21

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Osva Antonio Saldivar Mota** queda designado viceministro Administrativo de la Presidencia en Asuntos Interinstitucionales y relaciones con los Poderes del Estado, en sustitución de Víctor D'Aza (renunciante). Por ende, queda derogado el artículo 7 del Decreto núm. 330-20 del 16 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), año 177 de la Independencia y año 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No.44-21 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones. G. O. No. 11008 del 1 de febrero de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 44-21

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTA: La Ley núm. 146, del 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados.

VISTO: El Decreto núm. 246-06, del 9 de junio de 2006, que establece el Reglamento de Medicamentos que regula la Dirección General de Drogas y Farmacias, en relación con sus responsabilidades y funciones de evaluación, vigilancia sanitaria e inspección, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.